

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Tribunal Supremo Electoral
- Referencia:** Auditoría de Cumplimiento sobre el Proceso de Contratación “Actualización de la Plataforma Biométrica - Segunda Convocatoria” Tribunal Supremo Electoral.
- Informe N°:** IX/EP58/S23 C2, complementario al Informe Preliminar N° IX/EP58/S23 R2
- Objetivo:** El objetivo de la auditoría fue emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional, aprobado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 226/2021, y las Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios aprobadas con Decreto Supremo N° 0181, en el Proceso de Contratación de la “Actualización de la Plataforma Biométrica - Segunda Convocatoria”, con CUCE: 23-0670-00-1259489-2-1, convocado por el TSE, por el periodo comprendido entre febrero y junio de 2023.
- Objeto:** Constituido por las actividades relacionadas con el Proceso Contratación de la “Actualización de la Plataforma Biométrica - Segunda Convocatoria”, con CUCE: 23-0670-00-1259489-2-1, y la documentación generada en la misma.
- Período Auditado:** Entre febrero y junio de 2023

Resultados:

2.3 Evaluación inadecuada de la propuesta técnica, por la Comisión de Calificación

Las acciones y omisiones de las personas detalladas a continuación constituyen indicios de responsabilidad administrativa, en sujeción al artículo 29 de la Ley N° 1178, conforme se expone:

Nombres y Apellidos	N° Cédula de Identidad	Cargo	Argumento
Ángel Edgar Camacho Balderrama	3436304 LP	Jefe de Departamento de Tecnologías y Registro Civil - Miembro de la Comisión de Calificación.	La Comisión de Calificación a través de Informe de Evaluación y Recomendación N° LP/INF/001/2023, del 2 de mayo de 2023, señala que la propuesta técnica del proponente, cumple con las especificaciones técnicas, y sugiere su adjudicación, sin haber advertido y observado lo siguiente:
Freddy Augusto Mendoza Urquidi,	4928568 LP	Profesional IV Responsable del Sistema de Registro Civil - Miembro de la Comisión de Calificación.	La propuesta técnica del proponente HDA INVERSIONES E INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA, no cumplió con las condiciones que señala el DBC:

Nombres y Apellidos	N° Cédula de Identidad	Cargo	Argumento
Carla Vanessa Aparicio Chungara	4037681 OR	Profesional Técnico SERECI Miembro de la Comisión de Calificación.	<ul style="list-style-type: none"> - La documentación presentada por el proponente, no es válida ni suficiente para acreditar la participación en la evaluación de precisión dactilar y facial. - El listado presentado por la empresa, no es un documento válido ni suficiente que acredite la experiencia del fabricante en implementación de soluciones biométricas. - No incluye en su propuesta para la entrega de los bienes los costos de manejo, embalaje, fletes y aduana.
Edwin Adalid Calderón Sarmiento	4917717 LP	Profesional III Comunicaciones	
Peter Franz Choque López,	5 287916 CBBA	Profesional IV - Jefe de Sección Infraestructura Comunicación	Así también, la Comisión de Calificación no efectuó la evaluación preliminar y de la propuesta técnica a través de los Formularios V-1 (Evaluación Preliminar), V-2 (Evaluación de la Propuesta Técnica y V-3 (Resumen de la Evaluación Técnica y Económica)
Noemí Eliana Gutiérrez Calamani	3347652 LP	Profesional I - Técnico Contrataciones de Bienes y Servicios	<p>Por lo tanto, la Comisión de Calificación incumplió con el artículo 15 numeral III, del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Electoral Plurinacional aprobado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 226/2021, toda vez que no evaluó y calificó la propuesta técnica en función al método de selección y adjudicación que establece en el DBC, al no haber efectuado la evaluación aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-2 y no haber efectuado la calificación y puntuación de las propuestas económica y técnica utilizando el Formulario V-3, tal como señalan los numerales 27.2, y 27.3 del Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE/RPC/EGC N° 003/2023.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Calificación no efectuó la descalificación de propuestas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 (Rechazo y descalificación de propuestas), toda vez que los aspectos observados por la comisión de auditoría, con relación a la evaluación de la propuesta denotan que incumplió con la correcta verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el DBC.</p>

Conclusión General:

Por los resultados expuestos, tanto en el Informe Preliminar de Auditoría N° IX/EP58/S23 R2, como en el presente Informe Complementario, se ha establecido que la evaluación inadecuada de la propuesta técnica, por la Comisión de Calificación de la “Actualización de la Plataforma Biométrica - Segunda Convocatoria”, con CUCE: 23-0670-00-1259489-2-1, constituye indicios de responsabilidad administrativa descritos en el punto 3.1 del presente informe.

--- O ---